

DOCUMENTACION

LEGISLATIVA

La Escuela de Estudios Hispanoamericanos

La epopeya americana, vasta y profunda desde sus ciclos descubridores hasta su adaptación a los matices de la obra colonizadora, tendrá motivo para un estudio vivo y activo en esta Escuela ahora creada, que estará en íntima relación con el Instituto «Fernández de Oviedo».

Decreto de 10 de noviembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 23).

La necesidad de que nuestra juventud estudiosa adquiera un sólido conocimiento de la historia de América, en relación íntima con una concienzuda labor de investigación que asegure la vindicación exigida por el prestigio de nuestra ejecutoria en el mundo, impone la creación de un centro universitario de trabajo donde las juventudes hispánicas mantengan fecundo contacto científico como base de un intenso intercambio cultural que el Estado español desea impulsar con todo entusiasmo.

Ningún lugar tan apropiado como Sevilla para estos estudios hispanoamericanos. Su destacada importancia en la historia del descubrimiento y de la colonización, y la feliz coyuntura de poseer el inigualable tesoro documental del Archivo de Indias, le conceden títulos evidentes para ser elegida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

ARTÍCULO PRIMERO.—Se crea, dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, que funcionará en íntima relación con el Instituto «Fernández de Oviedo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y con el Instituto Hispano-Cubano de aquella capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.—La Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla quedará integrada por las siguientes Cátedras: Historia de la América precolombina: descubrimiento y conquista, Historia de la colonización y de la América contemporánea, Historia del Derecho indiano, Historia del Arte colonial e Historia de España Moderna y contemporánea.

ARTÍCULO TERCERO.—Se organizarán, además, cursos monográficos sobre Fonética española, Geografía de América, Literatura española e Hispanoamericana y cuantos otros proponga la Escuela como más convenientes.

ARTÍCULO CUARTO. — Los alumnos universitarios, tanto españoles como extranjeros, que cursen las asignaturas de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos y asistan, por lo menos, a los cursos monográficos de Geografía de América y a uno de los otros dos, prevenidos en el artículo tercero, recibirán un diploma especial, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que será considerado como mérito a los efectos que se determinen.

ARTÍCULO QUINTO.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las Ordenes oportunas para el mejor cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 10 de noviembre de 1942.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN